

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

EXPT N° 718-299/2022.

DECRETO N° **3604** -S.  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 AGO 2025

VISTO:

La Resolución N° 001586-S-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció el Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 3, a favor de las enfermeras: Fabiana Claudia Lamas, CUIL N° 27-28267196-6, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 11 de octubre de 2022; Lidia Ester Valdiviezo, CUIL N° 27-22239440-1, cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 01 de noviembre de 2022; y Carmen Analia Garcia, CUIL N° 27-27110997-6, cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 18 de octubre de 2022, por cumplir funciones en el Servicio de Guardia de la U. de O. R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, y en el Nivel 2 a partir del 01 de noviembre de 2022 a favor de las enfermeras: Ángela María Aguilar, CUIL N° 27-24611718-2, cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por prestar funciones en el Servicio de Maternidad y Ginecología, y Graciela Ines Vega, CUIL N° 27-14312995-6, cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por desempeñar funciones en el Servicio de Pediatría, en el mencionado nosocomio, imputándose el pago de los mismos a partir del 01 de enero de 2023;

Que, el Hospital Nuestra Señora del Carmen informa que se dio el alta y ajuste por el ejercicio 2023 del referido adicional a favor de los profesionales: Lamas, Valdiviezo, Garcia, Aguilar y Vega, adeudándose el periodo 2022;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, por el cual se autorice a imputar a la partida presupuestaria de la Deuda Pública el pago del adicional por Tareas Críticas en el Nivel 3, a favor de las agentes Lamas por el periodo comprendido desde el 11 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; Valdiviezo por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, y Garcia por periodo comprendido desde el 18 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y en el Nivel 2, favor de las agentes Aguilar y Vega, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;



*[Handwritten Signature]*  
LAUDIA BISELA MUÑOZ  
A/C Jefe/a de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



DECRETO N°

3604

-S-

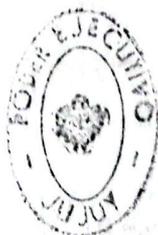
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

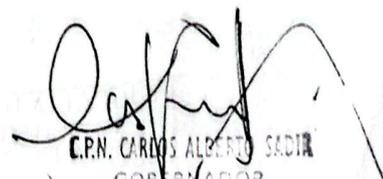
**ARTICULO 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 718-299/2022 caratulado: "SOLICITUD PAGO TAREAS CRITICAS PERSONAL LEY 4413", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A VISTA.



  
SR. CLAUDIA BISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy